



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

LEY N° 4903

Aprobada en 1ª Vuelta: 06/09/2013 - B.Inf. 60/2013

Sancionada: 11/10/2013

Promulgada: 30/10/2013 - Decreto: 1649/2013

Boletín Oficial: 04/11/2013 - Nú: 5195

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y**

**Artículo 1°.-** Créase el Conservatorio de Música de Géneros Populares de la Provincia de Río Negro.

**Artículo 2°.-** El Conservatorio de Música de Géneros Populares debe contar inicialmente con una sede central y, progresivamente, ampliar sus actividades en el ámbito de toda la provincia.

**Artículo 3°.-** El Conservatorio de Música de Géneros Populares funciona en la órbita del Consejo Provincial de Educación, que es la autoridad de aplicación de la presente y responsable de la reglamentación de la misma.

**Artículo 4°.-** El Consejo Provincial de Educación debe invitar a un mínimo de cinco (5) músicos de diferentes géneros populares residentes en distintas zonas de la Provincia de Río Negro, con la finalidad de sumar, a la reglamentación, todos los aportes que puedan enriquecer sus objetivos.

**Artículo 5°.-** El Consejo Provincial de Educación puede utilizar las dependencias de diferentes establecimientos educativos de la provincia, como sede central y delegaciones del Conservatorio Musical.

**Artículo 6°.-** El Conservatorio de Música de Géneros Populares de la Provincia de Río Negro debe contar con una dependencia que vele por los derechos e intereses de los músicos rionegrinos, desde donde deben surgir las resoluciones que definan las normativas para lograr los mejores resultados.

**Artículo 7°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.